

Alcantarilla, a 15 de julio de 2020

El Grupo Municipal de Ciudadanos, a través de su Portavoz, José Manuel López Martínez y de su concejal Alejandro Díaz García-Longoria, con arreglo a lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, propone la inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno Ordinario de la siguiente moción:

PROPUESTA DE MOCIÓN

Arreglo de acera en la Calle Aurora nº6, Alcantarilla

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Se han comunicado quejas de varios vecinos a este grupo municipal sobre la falta de arreglo de la acera de la Calle Aurora nº6, donde se producen resbalones en los días de lluvia, miccionan y defecan animales, aparcan coches que impiden la accesibilidad y acceso, no sólo a las personas con discapacidad, sino a todos los vecinos del municipio que deben poder transitar por una calle tan céntrica como esta, dando una imagen impropia de una localidad moderna como Alcantarilla (Anexos 1 y 2)

No es entendible que teniendo conocimiento del hecho desde hace más de cuatro años según los vecinos y amparándose la legislación, no se atiende a esta simple demanda.

Según el Artículo 25.2-d) de la Ley 7/1985: *"El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:*

d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad."

Artículo 26 "1. *Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:*

*a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y **pavimentación de las vías públicas**".*

Como dice el artículo 25.2, esas competencias se ejercen en los términos de la legislación del Estado y de las CCAA. Esa legislación del Estado es el RD 505/2007 y la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

Centrándonos en el RD 505/2007 en su artículo 11: *1. Los itinerarios peatonales garantizarán, tanto en el plano del suelo como en altura, el paso, el cruce y el giro o cambio de dirección, de personas, independientemente de sus características o modo de desplazamiento. Serán continuos, sin escalones sueltos y con pendientes transversal y longitudinal que posibiliten la circulación peatonal de forma autónoma, especialmente para peatones que sean usuarios de silla de ruedas o usuarios acompañados de perros guía o de asistencia.*

2. En los casos en los que la intervención del punto anterior no sea posible, se ejecutará una solución con plataforma única donde quedará perfectamente diferenciada en el pavimento la zona preferente de peatones, así como la señalización vertical de aviso a los vehículos.

3. En cualquier caso, la posición de todos los elementos urbanos será tal que no interfiera en ningún caso el ámbito de paso establecido en los puntos anteriores. Se considera excepción cuando un elemento tenga un carácter puntual y no repetitivo, debiéndose garantizar si no el cruce y el giro, al menos el paso normal de peatones.

4. En las zonas de estancia tales como plazas, parques y jardines, áreas de juegos infantiles, playas urbanas, etc., se garantizará la existencia de un itinerario con las características determinadas en el presente Capítulo, así como la circulación en continuidad hasta los puntos de interés o de uso público.

5. Las personas con discapacidad que sean usuarias de perros guía o perros de asistencia gozarán plenamente del derecho a hacer uso de los espacios públicos urbanizados, sin que por esta causa puedan ver limitada su libertad de circulación y acceso.

Por lo que desde este grupo municipal no entendemos los reparos a arreglar esta acera, así como cualquier otra que sea comunicada por los vecinos.

PROPUESTA DE ACUERDO

- 1) Instar al equipo de gobierno a la creación de una acera que cumpla los requisitos de accesibilidad en la Calle Aurora nº6, Alcantarilla.
- 2) Que se tengan en cuenta los problemas de accesibilidad en municipio y su pronta actuación para todos los vecinos si es comunicado al ayuntamiento.

José Manuel López Martínez
Portavoz - Concejal

Alejandro Díaz García Longoria
Concejal

ANEXO 1



ANEXO 2

